

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1150
Radicado:	760013110012-2021-00264-00
Proceso:	VERBAL – DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
Demandante:	YESSICA ANDREA MOGOLLON ARANDA
Demandado:	SELENA LEAL MOGOLLON HEREDERA DETERMINADA E INDETERMINADOS DE BRANDON LEAL LOZANO
Tema y subtemas:	AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante BRANDON LEAL LOZANO, a la abogada ELIZABETH CORDOBA PEÑA, portadora de la tarjeta profesional 24.527 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Carrera 37 # 8 – 37 – Teléfono: 556 70 66 de Cali-Valle, correo electrónico ecordobapena@yahoo.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

1

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf0e6773e1d1122f52c6d315529b8d40eded486bef18ccb7223ed82a0f59b83**

Documento generado en 19/05/2022 03:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>